

DDJJ PERSONA HUMANA

CONCURSOS PÚBLICOS TDTA

## Concursos Públicos Televisión Digital Terrestre Abierta

Por medio de la presente, se declaran los parámetros técnicos correspondientes a la licencia de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDBT, cuya adjudicación se pretende en el marco del presente concurso público.

(Únicamente resultarán válidas las LOCALIZACIONES y PARAMETROS TECNICOS indicados en la Resolución de convocatoria)

MODALIDAD	LICENCIATARIO	
	LICENCIATARIO OPERADOR	
CANAL DIGITAL		
CATEGORIA		
LOCALIDAD		
PROVINCIA		

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos y los mismos tienen la validez de una declaración jurada.

\_\_\_\_\_  
Firma del oferente o representante legal o apoderado

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma, C.U.I.T., Carácter

**DATOS DE PRESENTACIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN AFSCA N° 39/15; RESOLUCIÓN AFSCA N° 375/15, la RESOLUCIÓN AFSCA N° 894/15 y la RESOLUCIÓN ENACOM N° 4067/19”**

NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL OFERENTE:	
C.U.I.T.:	
EXPEDIENTE CONVOCATORIA 2015:	
CANAL DIGITAL:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	

EL ANTECEDENTE INVOCADO ÚNICAMENTE RESULTARÁ VÁLIDO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 17 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CONVOCATORIA Y LA CONVOCATORIA APROBADA POR LA RESOL-2022-459-APN-ENACOM#J

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son fidedignos y los mismos tienen la validez de una declaración jurada.

\_\_\_\_\_  
Firma del oferente o representante legal o apoderado

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma, C.U.I.T., Carácter

**ARTÍCULO 17.-** Las categorías para la elaboración de los ÓRDENES DE MÉRITO en aquellos concursos que fueran dejados sin efecto y convocados nuevamente mediante el acto administrativo que aprueba el presente, son las siguientes:

**CATEGORÍA I:** Se encuentra conformada por aquellas ofertas admisibles, correspondientes a oferentes que acrediten su oportuna presentación a los concursos convocados por Resolución AFSCA N° 39/15; Resolución AFSCA N° 375/15, la Resolución AFSCA N° 894/15 y la Resolución ENACOM N° 4067/19, en idéntica localización y canal digital. En aquellos en que hubiere un nuevo llamado en un canal distinto por cuestiones de planificación técnica no será necesaria la identidad de canal digital.

Únicamente resultará admisible la inclusión de un oferente en la Categoría I en caso de que exista identidad entre éste y el oferente presentado a los concursos convocados por Resolución AFSCA N° 39/15; Resolución AFSCA N° 375/15 y la Resolución AFSCA N° 894/15, salvo fallecimiento, en cuyo caso resultará de aplicación analógica lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley N° 26.522. Las ofertas admisibles que integren esta Categoría tendrán prioridad, en la confección del orden de mérito, a las que integren la Categoría II.

**CATEGORÍA II:** Se encuentra conformada por aquellos oferentes que no registran los antecedentes correspondientes a la CATEGORÍA I.

Las categorías establecidas en el presente artículo, no serán aplicables para los restantes Concursos Públicos.

## DATOS PERSONALES

<b>Nombre y Apellido</b>		
<b>D.N.I.</b>		
<b>Nacionalidad</b>		
<b>Fecha de Naturalización</b>		
<b>Estado Civil</b>		Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente
		D.N.I. Cónyuge/Conviviente
<b>C.U.I.T./C.U.I.L.</b>		
<b>Domicilio real</b>		
<b>Localidad</b>		
<b>Provincia</b>		
<b>Código Postal</b>		
<b>Teléfono de Contacto</b>		

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Carácter

\_\_\_\_\_  
Aclaración